

**SECRETARIA:** A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que las partes no presentaron excusa alguna por su inasistencia a la audiencia programada para el día 10 de marzo de 2022. Sírvase proveer. Cali, 22 de marzo de 2022.

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

**AUTO No. 151  
RAD. 004-2019-00276-00  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Cali, veintidós (22) de marzo dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso VERBAL instaurado por el señor EDISON CARABALI RUIZ contra la EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO EPSA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º numeral 4º del artículo 372 del C.G. del Proceso.

3º.- Sin lugar a levantar medidas, en tanto que las mismas no se decretaron por no haberse aportado la caución.

4º.- ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación en los libros que para tal fin se llevan en este Despacho Judicial.

5º.- No obstante lo anterior, queda a salvo la posibilidad para que la parte actora pueda promover nuevamente este proceso.

**NOTIFIQUESE**

EL JUEZ,

  
**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. <b>042</b> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. CALI, <b><u>23 DE MARZO DE 2022</u></b>
LINDA XIOMARA BARON ROJAS SECRETARIA